

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 333-2012-MTC/16

Lima, 3 0 OCT. 2012



Vista, la solicitud con P/D Nº 122336 presentada por la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación de los equipos: Analizador de Cuatro Gases, Marca: Bosch, Modelo: ETT 8.55 y del Opacímetro, Marca: Bosch, Modelo: EAM 3.011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12º prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a cumplir;



Que, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** obtuvo mediante Resolución Directoral Nº 009-2002-MTC/15.23 del 11 de marzo de 2002, la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, Marca: Bosch, Modelo: ETT 8.55, con Código de Homologación Nº G-003-2002-DGMA-MTC; y, del Opacímetro, Marca: Bosch, Modelo: EAM 3.011, con Código de Homologación Nº D-002-2002-DGMA-MTC, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en igual sentido la empresa **AUTONT PERUANA S.A.** obtuvo mediante Resolución Directoral Nº 030-2004-MTC/16 de fecha 1 de junio de 2004, la renovación de la homologación de los equipos: Analizador de Cuatro Gases, Marca: Bosch, Modelo: ETT 8.55, con Código de Homologación Nº G(R)-003-2002-DGASA-MTC; y, del Opacímetro, Marca: Bosch, Modelo: EAM 3.011, con Código de Homologación Nº D(R)-002-2002-DGASA-MTC:

Que, por Resolución Directoral Nº 047-2006-MTC/16 de fecha 14 de agosto de 2006, por Resolución Directoral Nº 078-2008-MTC/16 de fecha 17 de octubre de 2008 y por Resolución Directoral Nº 175-2010-MTC/16, de fecha 18 de noviembre de 2012 se renovó, sucesivamente, la vigencia de homologación de los equipos en cuestión cuyo plazo de vigencia se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con el documento de vistos la empresa AUTOREX PERUANA S.A. ha solicitado la renovación de la vigencia de su homologación por el periodo de dos años adicionales de conformidad con lo indicado por el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC;

Que, en tal sentido, se desprende de los Informes Nº 100-2012-MTC/16.01.odet y Nº 144-2012-MTC/16.CIM que la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud de renovación, la declaración jurada exigida en la que consta que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, Marca: BOSCH, Modelo: ETT 8.55, con Código de Homologación Nº G(R)-003-2002-DGASA-MTC; y, del Opacímetro, Marca: BOSCH, Modelo: EAM 3.011, con Código de Homologación Nº D(R)-002-2002-DGASA-MTC. Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 333-2012-MTC/16

Lima, 3 0 OCT. 2012

ARTICULO 2º.- Los Certificados de los Equipos Homologados para la medición de emisiones vehiculares Nº 004, correspondiente al Código de Homologación Nº G(R)-002-2003-DGASA-MTC, el Nº 005 al Código Nº D(R)-002-2003-DGASA-MTC expedidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mantienen su vigencia por un período de dos (02) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa AUTOREX PERUANA S.A.

ARTICULO 4º.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con el artículos 15º y siguientes del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 5º.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuniquese, Registrese y Publiquese

DE TALO ANDRÉS DÍAZ HORNA DIRECTOR GENERAL (e) Dirección General de Asuntos Socio Ambientales